

GACETA OFICIAL

AÑO XXVII

PANAMÁ, 16 DE JULIO DE 1930

NÚMERO 5796

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Bella Vista.

Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Bella Vista, N.º 8.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 8.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, N.º 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

	Páginas
Decreto número 85 de 1930, de 24 de Junio, por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos...	20299
Decreto número 86 de 1930, de 26 de Junio, por el cual se fija una nueva prórroga para la inscripción de vecindad civil de extranjeros...	20299
Decreto número 87 de 1930, de 26 de Junio, por el cual se nombran suplentes del Personero de La Chorrera...	20299
Decreto número 88 de 1930, de 26 de Junio, por el cual se adiciona la tarifa telegráfica nacional...	20299

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION SEGUNDA

Resolución número 212, de 23 de Mayo de 1930.....

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 346, de 10 de Enero de 1930.....	20300
Resolución número 347, de 15 de Enero de 1930.....	20300
Resolución número 348, de 15 de Enero de 1930.....	20300
Resolución número 349, de 15 de Enero de 1930.....	20300
Certificado número 2117 de registro de marca de fábrica.....	20300

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 5 de Junio de 1930.....	20300
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 6 de Junio de 1930.....	20301

Avisos Oficiales..... 20301

Edictos..... 20301

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 85 DE 1930
(DE 24 DE JUNIO)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se hacen los siguientes nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos:

A Fidedigna Polo, interinamente, Telefonista de 2ª clase Administradora Subalterna de Correos de la oficina de Chupampa, en reemplazo de Guillermina V. de Quintero, quien renunció el puesto.

A Zola Cedeño, interinamente, Telefonista de 2ª clase Administradora Subalterna de Correos de Jaguito, en reemplazo de Dulmira M. Aranda.

A Olimpia de Peñuela, interinamente, Telegrafista de 1ª clase Administradora Subalterna de Correos de El Potrero, en reemplazo de Victoria Espino, quien ha sido trasladada a otro empleo.

A Ana C. Richard, interinamente, Telefonista de 1ª clase Administradora Subalterna de Correos de El Valle de Antón, en reemplazo de Matilde Sandoval.

A Hilda Gargano, interinamente, Telefonista de 1ª clase Administradora Subalterna de Correos de Santa Fé, en reemplazo de María de Vernaza, quien ha renunciado el puesto.

A Absalón Chávez, interinamente, Telegrafista Ayudante de 2ª clase de la Oficina de Puerto Armuelles, en reemplazo de Alejandro Sanjurjo.

A Octavio García, Mensajero de 4ª clase de la Oficina de Aguadulce, en reemplazo de Oscar Ramos.

A Pedro Solanilla, Mensajero de 5ª clase de Oficina de Natá, en reemplazo de Pedro Moreno.

A Manuel A. Meléndez, interinamente, guardalínea de 3ª clase en el trayecto de María Chiquita a Guanche, en reemplazo de Rufino Ortiz, quien renunció el empleo.

A María Marta Vélez se le promueve del puesto de Telegrafista Ayudante de 5ª clase de la Oficina Central de Panamá, al de 4ª clase de la misma Oficina.

A María Luisa Sánchez, se le promueve del puesto de Telegrafista de 4ª clase Administradora Subalterna de Correos de Horconitos al de 3ª clase de la misma Oficina.

A Victoria Espino, se le traslada del puesto de Telegrafista de 1ª clase Administradora Subalterna de Correos de la Oficina de El Potrero al de Telefonista Administradora Sub-

alterna de Correos de Puerto Chitré con la misma categoría que hoy tiene, en reemplazo de la señora María de la C. Acuña, quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos veintinueve.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

DECRETO NUMERO 86 DE 1930
(DE 26 DE JUNIO)

por el cual se fija una nueva prórroga para la inscripción de vecindad civil de extranjeros.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que según informan los Gobernadores y Alcaldes, ha sido hasta ahora materialmente imposible conseguir la inscripción total de los extranjeros residentes en el país dentro del periodo que está al vencerse, por el número considerable de individuos radicados en sus respectivas jurisdicciones, por la inercia de ciertos elementos y por lo esparcido de la población,

DECRETA:

Artículo único. Se extiende hasta el 30 de Septiembre del corriente año el plazo fijado en el Decreto número 163 de 27 de Agosto de 1929, para que los extranjeros residentes en la República cumplan con el deber de declarar su domicilio ante el Alcalde Registrador Auxiliar del Estado Civil del Distrito de su residencia y de hacer inscribir su vecindad en el Registro General del Estado Civil.

En los términos del presente Decreto queda modificado el Decreto número 40 del 15 de Marzo último, expedido por el órgano de esta Secretaría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

DECRETO NUMERO 87 DE 1930
(DE 26 DE JUNIO)

por el cual se nombran suplentes del Personero de La Chorrera.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra a los señores Pedro Alberto Lasso y Manuel Escala Ayala, por su orden, primer y segundo suplentes del Personero Municipal de La Chorrera.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

DECRETO NUMERO 88 DE 1930
(DE 26 DE JUNIO)

por el cual se adiciona la tarifa telegráfica Nacional.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se adiciona el Decreto ejecutivo número 53 del 22 de Abril del corriente año con las disposiciones que a continuación se expresan:

Parágrafo primero. Los telegramas-cablegramas pagarán en el servicio a razón de dos centésimos de balboa (B. 0, 02) por cada palabra.

Parágrafo segundo. Los telegramas y conferencias del servicio nocturno quedan exentos del doble porte de la tarifa. En consecuencia, se liquidarán conforme al servicio ordinario dentro de las especificaciones de la tarifa que entrará en vigencia el día primero de Julio próximo.

Parágrafo tercero. Al verificarse de oficio una conexión para conferencia telefónica solicitada por una persona a un teléfono particular o de comercio u oficina pública, la persona que tal solicitud hiciere tendrá que pagar el valor correspondiente al mínimo acordado en la tarifa, en los casos en que no se encontrare el sujeto con el cual se desea la conferencia. La obligación del servicio sólo consiste en hacer la conexión que se solicita con el teléfono pedido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 212

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 212.—Panamá, Mayo 23 de 1930.

Por el conducto del señor Secretario de Gobierno y Justicia, ha venido al conocimiento de este Despacho la reclamación entablada por varios vecinos de la población de Natá contra la señora Zulema Pérez, en relación con las excavaciones que lleva a cabo dicha señora Pérez en la plaza pública de la población citada, al amparo del Contrato N.º 7 de 28 de Marzo del año en curso de 1930, ce-

lebrado por el órgano regular de esta Secretaría, sobre explotación y extracción de tesoros ocultos.

De la reclamación de que se trata se desprende claramente que la señora Pérez está ocasionando perjuicios a la plaza pública de Natá, en contravención a lo expresamente establecido en la cláusula séptima del Contrato mencionado.

Además, la Contratista ha dejado de cumplir la disposición contenida en el artículo 9º del Contrato que dice: "La Nación establecerá oportunamente la manera de supervigilar o fiscalizar las exploraciones y explotaciones. El Contratista no podrá emprender operaciones de ninguna clase sin dar aviso previo al Gobierno y sin la concurrencia de las personas o empleados que el Gobierno designe para tal objeto," y por el artículo duodécimo del contrato se establece que será motivo de caducidad o resolución del contrato la violación de alguna de sus cláusulas y que tal resolución será declarada administrativamente.

En vista de las consideraciones precedentes,

SE RESUELVE:

Declarar resuelto administrativamente el Contrato N° 7 de 28 de Marzo del presente año de 1930, celebrado entre la Nación y la señora Zulema Pérez, sobre exploración y extracción de tesoros ocultos en terrenos, ruinas, monumentos, etc. de propiedad del Estado y notificar esta resolución a la contratista, siendo expresamente entendido que deberá proceder a reponer las cosas al estado en que las encontró, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º del contrato.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE.

SECRETARIA DE Agricultura y Obras Públicas

RESOLUCION NUMERO 3406

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3406.—Panamá, Enero 10 de 1930.

En escrito de fecha de 4 de Septiembre de 1929, el apoderado de la *Stanco Incorporated*, domiciliada en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, y con oficina en Broadway, N° 26, ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio Aceite blanco de mineral en la clase 6 sobre sustancias químicas, medicinales y preparaciones farmacéuticas.

La marca consiste en la representación de un rectángulo en el cual se lee la palabra NUJOL subrayada y sobre éste en tipo mas pequeño se lee: Es transparente como el Cristal - Absolutamente Puro e Inofensivo - y otros rectángulo en el cual se lee en la parte superior - TRATAMIENTO NUJOL - y debajo del cual hay una leyenda sobre el uso del artículo. La marca se aplica a las botellas, envases, a los efectos mismos, cajas y receptáculos de toda clase, en las envolturas, anuncios y propaganda, etc., en cualquiera otra forma deseada o conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo tamaño, color o forma y de introducirle variaciones sin

que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la *Stanco Incorporated*, domiciliada en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, y con oficina en Broadway, N° 26, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En la fecha y bajo el número 2118, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

RESOLUCION NUMERO 3407

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3407.—Panamá, Enero 15 de 1930.

El apoderado de *Vacuum Oil Company*, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, pide en escrito de fecha 9 de los corrientes, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 3 de Febrero de 1920, en virtud de la Resolución número 160 de igual fecha, bajo el certificado número 510.

Debidamente examinados los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos necesarios.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 3 de Febrero de 1930, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la *Vacuum Oil Company*, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

RESOLUCION NUMERO 3408

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3408.—Panamá, Enero 15 de 1930.

El apoderado de *J. G. Eno Limited*, domiciliada en N° 160, Picadilly, Londres, W., y calle Pomeroy, N° 25, calle New Cross, Londres E. C., Inglaterra, pide en escrito de fecha 10 de los corrientes, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 4 de Febrero de 1920, en virtud de la Resolución N° 161 de igual fecha, bajo el certificado número 511.

Examinados detenidamente los antecedentes de este asunto, se ha de-

mostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos necesarios.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 4 de Febrero de 1930, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la *J. C. Eno, Limited*, domiciliada en N° 160, Picadilly, Londres, W., y calle Pomeroy, N° 25, calle New Cross, Londres E. C., Inglaterra, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

RESOLUCION NUMERO 3409

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3409.—Panamá, Enero 15 de 1930.

El apoderado de *J. C. Eno, Limited*, domiciliada en N° 160, Picadilly, Londres, W., y calle Pomeroy, N° 25, calle New Cross, Londres E. C., Inglaterra, pide en escrito de fecha 10 de los corrientes, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 4 de Febrero de 1920, en virtud de la Resolución N° 162 de igual fecha, bajo el certificado N° 512.

Debidamente examinados los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos necesarios.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 4 de Febrero de 1930, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la *J. C. Eno, Limited*, domiciliada en N° 160, Picadilly, Londres, W., y calle Pomeroy, N° 25, calle New Cross, Londres E. C., Inglaterra, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

CERTIFICADO NUMERO 2118

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 10 de Enero de 1930. Caduca: 10 de Enero de 1940.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3406, de esta misma fecha, una marca de fábrica de *Stanco Incorporated*, domiciliada en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, y con oficina en Broadway, N° 26, ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio Aceite blanco de mineral, en la clase 6 sobre sustan-

cias químicas, medicinales y preparaciones farmacéuticas que se elabora o fabrica en la ciudad de Wilmington, Delaware, E.E. UU. de A., de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 4 de Septiembre de 1929, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5588 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 19 de Septiembre de 1929.

Panamá, 10 de Enero de 1930.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en la representación de un rectángulo en el cual se lee la palabra NUJOL subrayada y sobre éste en tipo mas pequeño se lee: Es transparente como el Cristal - Absolutamente Puro e Inofensivo - y otro rectángulo en el cual se lee en la parte superior - TRATAMIENTO NUJOL - y debajo del cual hay una leyenda sobre el uso del artículo. La marca se aplica a las botellas, envases, a los efectos mismos, cajas y receptáculos de toda clase, en las envolturas, anuncios y propaganda, etc., en cualquiera otra forma deseada o conveniente.

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 5 de Junio de 1930.

As. 2965 a 2970.—Resoluciones expedidas por el Presidente de la República, por las cuales se prorrogan por 10 años sendas marcas de fábrica de propiedad de "Lanman y Kemp."

As. 2971.—Certificado expedido por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas en el cual consta el traspaso hecho por "Lanman y Kemp", de Nueva York a la "Lanman y Kemp Incorporated", de trece marcas de fábrica.

As. 2972.—Escritura 192, de 16 del mes pasado, de la Notaría de Colón, por la cual Vessin J. Cohen confiere poder a Elias Sakay.

As. 2973.—Entró anteriormente bajo asiento 3276 del Tomo 12 del Diario.

As. 2974.—Escritura 407, de 28 del mes pasado, de la Notaría 1ª, por la cual Ana Mª. M. de Barrios garantiza con hipoteca sobre la mitad de una finca ubicada en esta ciudad.

As. 2975.—Oficio número 205 de 21 de Mayo último, suscrito por el Juez 3º de este Circuito por medio del cual comunica el levantamiento del secuestro decretado por ese mismo Tribunal sobre una finca de Josefa v. de Dosman.

As. 2976.—Certificado número 1124 de 27 de Mayo último expedido por el gobernador de esta Provincia en el cual hace constar la razón social de la casa "Lee Ping."

As. 2977.—Escritura número 230 de 7 de Mayo último extendida ante un Notario Público del Departamento del Magdalena (Colombia) por la cual Ulises Noguera confiere poder general a Rosendo Jurado.

As. 2978.—Escritura 415 de 30 de Mayo de este año, de la Notaría 1ª, de este Circuito, por la cual La Comercial Chiriquí Co. vende varias fincas a la Chiriquí Comercial Co., ubicadas en la Provincia de Chiriquí.

As. 2979.—Escritura número 803 de 3 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Petra Bolívar vende a Osmand L. Hocue Jr. una finca en esta ciudad y Francisco Alvarado A. cancela obligación hipotecaria.

As. 2980.—Escritura 810 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual la Nación traspasa a título gratuito a Carlos Rodríguez un lote de terreno en este Distrito, y éste declara mejoras.

As. 2981.—Escritura 690 de 27 de Agosto del año pasado, de la Notaría 1ª, por la cual la Nación vende a Jephtha B. Duncan dos lotes de terreno ubicados en esta ciudad.

As. 2989.—Escritura 391 de 23 de Mayo último, de la Notaría 1ª, por la cual Jephtha B. Duncan vende a Basil B. Duncan dos lotes de terreno en esta ciudad.

As. 2983.—Escritura 812 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Simona Howard declara construcción en terreno propio ubicado en este Distrito.

As. 2984.—Escritura número 813 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Simona Howard constituye hipoteca a favor de Ernesto Alemán y Manuela de la G. de Alemán sobre una finca en este Distrito.

As. 2985.—Escritura 814 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual la Nación adjudica a título gratuito a Manuela Serna un terreno en este Distrito.

As. 2986.—Escritura 811 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Juana K. Schaff constituye hipoteca a favor de The Chase National Bank sobre una finca en esta ciudad.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 6 de Junio de 1930.

As. 2987.—Copia de la diligencia de fianza otorgada por Justina Barria en el Juzgado 5º de este Circuito, por la cual la otorgante constituye hipoteca a favor de la Nación para garantizar la excarcelación de Alfredo Arias.

As. 2988.—Escritura 429, de 5 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza una resolución del Alcalde de Antón en la cual se adjudicó a título gratuito a Manuel Pimentel P. un lote de terreno en ese Distrito.

As. 2989.—Escritura 451, de 28 de Marzo de este año, de la Notaría 2ª, por la cual la "Compañía Constructora Nacional" vende a Joaquín Jiménez un lote de terreno en esta ciudad y Domingo Díaz A. cancela hipoteca.

As. 2990.—Copia de la diligencia de fianza otorgada ante el Juez 1º del Circuito de Coclé, por la cual Jacinto Torres constituye hipoteca a favor de José Pablo Campos para responder de las costas de un juicio.

As. 2991.—Escritura 816, de 6 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Ramiro Arango R. obtiene cancelación hipotecaria de Balbino García sobre una finca en este Distrito.

As. 2992.—Escritura 817, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Ramiro Arango R. constituye hipoteca a favor de Carlos Palacio y otro sobre una finca ubicada en este Distrito.

As. 2993.—Escritura, sin número, otorgada ante un Notario Público de Illinois E. U. de A., por la cual E. N. Cornell y otro venden a Jeanne

C. Grainger una finca en este Distrito.

As. 2994.—Escritura 426, de ayer de la Notaría 1ª, por la cual Arturo Muller confiere poder a Anastasio Ruiz N.

As. 2995.—Escritura 427, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Arturo Muller renuncia un poder de la "Panama American Timber Co.", previa revocatoria de sustituciones hechas a Carlos W. Muller y Alberto Ibáñez.

As. 2996.—Escritura 428, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Arturo Muller sustituye en Anastasio Ruiz N. un poder de "The Darien Estates Inc."

As. 2997.—Escritura 754, de 24 de mayo de este año, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en esta ciudad y expedido a favor de Sergio P. Santos.

As. 2998.—Escritura 804, de 3 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Sergio P. Santos constituye hipoteca a favor de la "Compañía de Noriega S. A."

As. 2999.—Patente de Navegación número 633, expedido por el Capitán del Puerto de Panamá, el 28 de Abril de este año, a favor de la nave denominada "Carissima", de propiedad de W. E. J. Ord y otro.

As. 3000.—Oficio número 226, de 3 de los corrientes, del Juez 3º de este Circuito, en el cual ordena cancelar el secuestro decretado sobre una finca de Pedro Valdés Murillo y a favor de la "Compañía de Tomás Arias S. A."

As. 3001.—Escritura 750, de 21 de Septiembre del año pasado, de la Notaría 1ª, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Pedro Valdés Murillo sobre una finca en esta ciudad.

As. 3002.—Escritura 761, de 27 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Pedro Valdés Murillo constituye hipoteca a favor de Angel Severino sobre una finca en esta ciudad.

El Jefe del Registro Público,

HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

José C. DE OSALDÍA

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Código Administrativo, a la rústica..... B. 1.50
Código Civil, empastado..... 2.50
Código Civil, rústica (edición de 1928. Correa García)..... 1.50
Código Judicial, empastado..... 2.50
Código Penal, Ley 6ª de 1922..... 1.50
Código Penal y de Minas..... 1.50
Leyes de 1906 y 1907..... 1.00

Leyes de 1914 y 1915.....	1.00
Leyes de 1918 y 1919.....	1.00
Leyes de 1920.....	0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923.....	1.00
Leyes de 1924 y 1925.....	1.00
Leyes de 1926 y 1927.....	1.00
Leyes de 1928.....	0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto número 23.....	0.25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto).....	0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras.....	0.50
Decreto número 31 de 1927, sobre vehículos de rueda.....	0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público.....	0.25

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTOS

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Herrera, encargado del Ramo de tierras,

HACE SABER:

Que el señor Bolívar Márquez Q., como apoderado de los señores Vicente López, Zoilo Canto y otros que aparecen en el presente memorial, ha solicitado para dichos señores un globo de terreno gratuito por medio del memorial que dice así:

"Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras.

Presente.

Existe en el Distrito de Pesé, en el caserío del Pedregoso, un globo de terreno conocido con el nombre de la Caja, el cual mide (248 H.0929 m. c.) y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos:

Partiendo del Oeste en el punto de intercepción del potrero de Juan Eloy Chacón y el camino de los Charvarría, siguiendo este camino y luego predios de Félix Justavino, Santos Barria, Modesto Quintero, Santos Guillén, Isabel Justavino, Manuel Guillén y Sergio Crespo y el potrero de Juan Eloy Chacón hasta encontrar el punto de partida.

Respetuosamente solicito a usted que, previo el trámite legal le sea adjudicado en gracia a los siguientes señores en la proporción que paso a expresar: Abraham Castro, Vicente López, Zoilo Canto, Julián Barba, Ceferino Montilla, Demetrio Montilla, Francisco Ibarra, Ernesto Justavino, Tomás Castro, Encarnación Córdoba, Manuel Acosta, Antonio Saavedra, Ezequiel Montilla, Asunción Montilla, Samuel Barria Manuel de Jesús Espinosa, Inocencia Hernández e Ignacia Acosta a diez (10) hectáreas cada uno; Antonio Ríos o Gutiérrez ocho hectáreas novecientos veintinueve metros cuadrados (8 H.0929 m. c.) y Aquilino Saavedra, Santana Montilla, Leoncino Montilla, Prisciliano Justavino, José Ibarra, José Angel Montillo, Juan Navarro, Rumualdo Flores, Antonino Córdoba, Juan Bautista Moreno, Eustaquio Montilla y Avelino Montilla a cinco hectáreas (5) cada uno, que hace un total de 248 H.0948 m. c..... Por separado acompaño: El plano del terreno, la comprobación del derecho que asiste a los peticionarios, y la prueba de que el terreno es de los adjudicables.

Soy Bolívar Márquez Q., mayor, casado, farmacéuta y de esta vecindad y hablo en nombre de los señores que arriba se mencionan de acuerdo con el poder que me han conferido y que presento con este memorial.

Chitré, Abril 22 de 1930.

Bolívar Márquez Q."

Y para que surta los efectos legales fijo el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría, copia se remite a la Alcaldía de Pesé, para el mismo fin y copia se manda a la Administración General de Tierras para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador, encargado del Ramo de Tierras,

CARLOS QUINZADA T.

El Secretario de Tierras,

J. M. Aued

EDICTO NUMERO 138

En el juicio que se ha abierto en este Tribunal contra los asiáticos Ah Jue y Luis Juan o Ah Ken Chay, por infractores de la Ley 64 de 1928, (fumar opio), se dictó auto de proceder, el que la Honorable Corte Suprema de Justicia, confirmó de la siguiente manera:

"Corte Suprema de Justicia.—Panamá, diecinueve dos de mil novecientos veintinueve.

Vistos: El Juez Quinto del Circuito de Panamá, proferió con fecha cuatro de Octubre último el auto que dice:

"Aparece de la anterior información, que en la noche del veinticuatro de Octubre del año próximo pasado, el Subteniente de Policía número 14, Alberto C. Matos y el Agente número 136, Salomón Pedraza sorprendieron en la casa número 49 de la Avenida B. de esta ciudad, a los asiáticos Ah Jue y Luis Juan o Ah Ken Chay fumando opio y que capturaron al primero, pues el otro logró escaparse para ser detenido posteriormente.

Este hecho se encuentra acreditado con las declaraciones de los dos policiales mencionados y con los enses y utensilios usuales en los fumadores de opio, una lamparita, una cachimba, una tijera, una pajueta, cuyos objetos, lo mismo que la materia prima (opio) fueron ocupados a los sindicados, habiendo sido el opio analizado químicamente y reconocido como tal, en el Laboratorio del Hospital Santo Tomás. (Véase folio 8 del proceso).

Figuran también en el curso de la investigación los nombres de los chinos Wu Sion y Luis Naranjo, como ocupantes que eran de la misma casa, pero se ha constatado que Wu Sion, estaba la noche de autos, enfermo en el Hospital mencionado y Naranjo se ocupaba de la pesca en la Boca del río Parita, comprensión de la Provincia de Herrera.

Surge, pues, contra los asiáticos primeramente nombrados, la circunstancia del aparte último del artículo 2147 del Código de Procedimiento y por este motivo, el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal por los trámites ordinarios, contra Ah Jue, de cincuenta y tres años de edad, natural de la China y sin domicilio conocido actualmente, y contra Luis Juan o Ah Ken Chay, de treinta y cinco años de edad, natural de la China y detenido en la Cárcel Modelo, soltero y comerciante, como infractores de la Ley 64 de 1928, le decreta formal prisión al último, y *abre causa definitivamente en favor de Wu Sion y Luis Naranjo, de acuerdo con el artículo 2136 del Código mencionado.*

Como el enjuiciado Ah Jue ha sido emplazado y declarado rebelde, se le nombra defensor al señor Do-

mingo López García; provea el otro procesado los medios de su defensa; queda esta causa abierta a prueba por el término de cinco días.

Notifíquese este auto al enjuiciado ausente en la forma que indica el artículo 2340 del mismo Código.

Señálase el día cinco de Noviembre próximo, a las nueve de la mañana, para la celebración de la audiencia en la presente causa.

Consúltase el sobreseimiento de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2142 del cuerpo de leyes que se viene citando.

Al ser notificado Luis Juan o Ah Ken Chay del auto copiado apelo de él. Ha venido pues dicho auto a la Corte para su revisión, no sólo en virtud del recurso expresado sino del de consulta en cuanto al sobreseimiento definitivo dictado en favor de Wu Sién y Luis Naranjo.

Como el señor Procurador conceptúa correcto el auto recurrido y consultado y la Corte participa del mismo parecer, le imparte su APROBACION administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

Notifíquese, cópiese y devuélvase.

DANIEL BAILLEN.—M. A. GRIMALDO B.—MANUEL A. HERRERA L.—E. Reyes T., Srio."

Y para notificar a Ah Jue del auto preinserto, fijo el presente edicto en lugar público de esta Secretaría por el término legal y copia del mismo se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que sea publicado por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Dado en Panamá, en el salón de audiencias del Juzgado Quinto del Circuito, a los diez y siete días del mes de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

El Juez,

CARLOS GUEYARA.

Aquilino Tejeira F.,

Secretario.

5 vs.—5

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Cañazas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Melitón Arrocha G., se encuentra un novillo hozco, talla segunda, herrado así: (.....) en el aul izquierdo, cuyo animal pastaba por los Hatillos sin dueño conocido.

El que se crea con derecho puede reclamarlo durante el mes de depósito, sino resultase dueño, será rematado por el Tesorero Municipal. Artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

Cañazas, 3 de Mayo de 1930.

El Alcalde,

RAUL ALRA H.

El Secretario,

J. de la C. Mérida.

30 vs.—2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, en cumplimiento del artículo 1601 del Código Administrativo al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Camargo vecino del Corregimiento de El Coco, de este Distrito, se halla depo-

sitado un novillo de color amarillo de tres a cuatro años de edad, marcado a fuego en la cadera izquierda así J U sin otra señal.

Que el referido animal ha sido presentado a esta Alcaldía por el mismo señor Camargo por haberlo encontrado vagando en los llanos de El Coco durante más de un año, aparentemente sin dueño conocido hasta la fecha.

De acuerdo con la disposición arriba citada se fija este aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más públicos de esta ciudad por el término de treinta días para que el que se considere con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término fijado, vencido el cual si no se ha presentado nadie a reclamarlo con derecho comprobado, será rematado por el Tesorero Municipal de este Distrito, siguiéndose el procedimiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, y copia de este aviso será remitida al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Penonomé, Abril 11 de 1930.

El Alcalde,

JOSE P. RODRIGUEZ.

El Secretario,

Gerardo Guardia.

30 vs.—3

EDICTO

El Alcalde del Distrito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el corral del escuadrón de caballería en Las Sabanas se encuentra un caballo moro, marcado en la pulpa derecha a fuego con una "I", que ha sido denunciado como bien vacante por el Capitán Jefe del escuadrón de caballería, quien manifiesta que hace más de un mes fue cogido dicho animal vagando sin que hasta la fecha se haya presentado nadie a reclamarlo.

De acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto, en lugar público de esta Despacho y en la cabecera del Corregimiento de Pueblo Nuevo de Las Sabanas, por el término de (30) días, para que dentro de este tiempo el que se crea con derecho al animal lo haga valer, con la advertencia de que de no presentarse nadie a reclamarlo, será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Copia de este Edicto será enviada al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Panamá, 3 de Mayo de 1930.

El Alcalde,

A. DE LA LASTRA.

El Secretario,

José Angel Casis.

30 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Saturnino Serrano, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color azul o herrado así: (D) en la pulpa derecha; el cual ha sido presentado a este Despacho por el señor Eustacio Guerra, quien lo encontró haciendo daños en sus cemerteras en el lugar de Bugabita de

esta comprensión sin tener dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que hagan su reclamo quien o quienes se crean con derecho al referido animal.

Si vencido el término de 30 días, no hay reclamo conforme a la Ley, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Abril 21 de 1930.

El Alcalde,

NESTOR AIZPURUA.

El Secretario,

Félix A. Pitty G.

30 vs.—8

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder de la señora Sebastiana Martínez, vecina de Sotová de esta comprensión; se encuentra depositada una potrancia pequeña de color colorada sin ninguna marca visible y la que ha sido presentada a este Despacho como bien vacante por no tener dueño conocido.

Por tanto y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que hagan su reclamo quien o quienes se crean con derecho al referido animal.

Si vencido el término de 30 días no hay reclamo conforme a la Ley, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Abril 21 de 1930.

El Alcalde,

NESTOR AIZPURUA.

El Secretario,

Félix A. Pitty G.

30 vs.—8

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal Interino del Distrito de Santiago, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eusebio Rodríguez vecino de este distrito se encuentra depositado un novillo de color amarillo hozco denunciado como bien vacante por el señor José del Carmen Pino por encontrarse vagando sin dueño conocido por el lugar denominado La Patrana y en lugar denominado Martincito por un espacio de tres meses. El animal denunciado está herrado en el anca derecha así (.....) y en la paleta izquierda así (.....) tiene además un ferrete en el costillar consistente en una (T). Como señales de sangre presenta la punta de la oreja izquierda cortada en su extremo y un sucabocado en la derecha.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares mas públicos de la localidad por el término de treinta días para que el o los que se crean con derechos sobre el referido animal lo hagan valer en tiempo oportuno. Si vencido el término indicado no se ha presentado en forma legal persona alguna será rematado en pública subasta por el señor

Tesorero Municipal del Distrito y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Santiago, Marzo 21 de 1930.

El Alcalde Municipal Interino,

JOSE VELARDE.

El Secretario,

Félix Herrera.

30 vs.—15

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eduardo Aguilar, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca de segunda talla, amarilla zarda, marcada a fuego en el lado izquierdo en el anea y costillar así: (.....) y señalada a sangre con trouza en una oreja y tres muecas en la otra; que dicho semoviente fue presentado a este Despacho por el señor Eulalio Povea como bien vacante y sin dueño conocido pastando en los llanos de "La Estancia" hace mas de dos años;

Que de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación al dueño o interesado, para que hagan valer sus derechos dentro del término que la ley señala, se fija el presente Edicto en lugar público de esta oficina, en los lugares mas concurridos de la población y se envía por conducto del señor Gobernador de la Provincia, una copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si vencido los treinta días (30) que la ley señala no se ha presentado reclamo, dicho semoviente será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Antón, Marzo 14 de 1930.

El Alcalde,

JULIO BERNAL.

El Secretario,

Victor A. Guardia.

30 vs.—16

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gregorio Vergara, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca color amarilla hozca, marcada a fuego (.....) con el hierro que se dibuja, por encontrarse vagando por el lugar de Toro Bravo, hace como tres años poco más o menos. Dicho animal no tiene dueño conocido según lo afirma el denunciante y por consiguiente de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo, por el presente se emplaza a los interesados o dueños de dicho animal, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos y si nadie compareciere dentro del término legal, se venderá en almoneda pública de conformidad con el artículo mencionado.

La Pintada, Marzo 27 de 1930.

El Alcalde,

JOSE CARLES BUSTAMANTE.

El Secretario,

Clemente Oberto.

30 vs.—16

Imprenta Nacional.—Rq. N° 3503-B